

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

RESOLUCION DE ALCALDIA 655-08-2014-MPT

Talara, quince de Agosto del dos mil catorce.

VISTO, Informe 1067-08-2014-OAJ-MPT de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE MINI COLISEO EN EL AA.HH. BELLO HORIZONTE DEL DISTRITO DE PARIÑAS-PROVINCIA DE TALARA-PIURA" y;

CONSIDERANDO:

- Que mediante Carta N° CIP N°064-06-2014-MPT, de fecha 30 de julio 2014, presentada por el Representante Legal de la Constructora JEAR PERU SAC, solicita ante el Supervisor de Obra, la Ampliación de Plazo N° 01, por 30 días calendario, respecto de la Obra: " Construcción de Mini Coliseo en el AA.HH. Bello Horizonte del Distrito de Pariñas-Provincia de Talara-Piura ", por la causal 4.- cuando se apruebe la prestación de adicional de obra N° 01 con la Resolución de Alcaldía N° 589-07-2014-MPT y que al haber sido aprobada, vincula automáticamente a ejecución e inherente su ampliación de plazo al amparo del art. 41 de la Ley de Contrataciones del Estado D. Leg. 10: y su Reglamento.
- Que de acuerdo a la última Resolución de Alcaldía N° 581-07-2014-MPT, de fecha 22 de julio 2014, se aprobó la última ampliación del plazo parcial N° 05, por 15 días calendario, respecto de la obra: "Construcción de Mini Coliseo en el AA.HH. Bello Horizonte del Distrito de Pariñas, Provincia de Talara-Piura", a partir del día 19 de julio del 2014, teniendo como nueva fecha de término el día 02 de agosto del 2014
- Que se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 589-07-2014-MPT, de fecha 24-07-2014, la que aprueba la modificación del Expediente Técnico de la obra: "Construcción de Mini Coliseo en el AA.HH. Bello Horizonte del Distrito de Pariñas, Provincia de Talara", así mismo la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, la cual notificada al representante legal de la contratista ejecutora de la obra.
- Que, con fecha 30 de julio 2014, el Supervisor de Obra, recepciona la Carta CIP 064-06-2014-MPT, que contiene solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 30 días calendario, plazo adicional que resulta necesario, para la culminación de la obra.
- Que, el Supervisor de Obra Ing. Eric Malvin Golles Adanaqué, en su Informe N° 021-EMGA-ISO-2014 / GDT / I indica que habiéndose aprobado la solicitud de presupuesto adicional y deductivo N° 01 de la citada obra, a través de una resolución de alcaldía, ésta le fue notificada a la contratista con fecha 30 de julio 2014, para lo cual recomienda aprobar 30 días calendario para la ejecución de las partidas generadas por el adicional de obra N° 01, contados a partir de recepción de la solicitud por el contratista, estableciéndose como nueva fecha de término de obra, el día 29 de agosto del 2014.
- Que el Subgerente de Infraestructura con Informe N°259-08-2014-SGIN-MPT, de fecha 13-08-2014, concluye que la ampliación de plazo N° 01 de la citada obra, a cargo de la contratista JEARPERU S.A.C., reúne los requisitos para su aprobación, por tanto para declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentada por la contratista por un periodo de 30 días calendario, dado que existió afectación de la ruta crítica. También indica que se ente los 30 días calendario a partir del 31 de julio 2014 al 29 de agosto 2014, por atrasos y /o paralizaciones que impidieron el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
- Que, por su parte el Gerente de Desarrollo Territorial en su Informe N°848-08-2014-EABM-GDT-MPT, de fecha 15 de agosto 2014, en su análisis sostiene que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-D.S N° 184-2008-EF y sus modificatorias, se establece la causal de ampliación del plazo, " cuando se apruebe la prestación del adicional de obra ..."En el presente caso, tiene como sustento la Resolución de Alcaldía N° 589-07-2014-MPT, que aprueba el adicional de obra, así como el deductivo vinculante y estando al acto administrativo que aprueba el adicional de obra, se cumple con el procedimiento previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-numeral 4 del art. 200, por consiguiente corresponde aprobar la solicitud de ampliación de plazo por 30 días calendario, conforme a lo solicitado por la contratista y verificada por la supervisión de obra y la Subgerencia de infraestructura, siendo de la opinión por la procedencia de la ampliación de plazo.

Intendosndo
Realizado
15/08
9:10



ampliación de plazo N° 01, por 30 días calendarios, siendo que la misma no genera gastos generales en corresponde a los trabajos comprendidos en el adicional de obra.

- Que, en este sentido el art 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. 184-2008-EF, modificado el D.S. N° 138-2013-EF, establece que para que procede una ampliación de plazo conformidad, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su representante legal deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno de la Entidad dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.
- Que lo antes expuesto, se sustenta en el Principio de Eficiencia, previsto en el art 4 inciso f) de la Ley de Contrataciones del Estado D.Leg. 1017, precisándose que las Contrataciones que realicen las Entidades, debe efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y entrega y con el mejor uso de recursos materiales y humanos disponibles. Las contrataciones deben observar criterios de celeridad, economía y eficiencia.

Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas por el Inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 29972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el representante legal de la Constructora JEARPERU SAC, por treinta (30) días calendarios, respecto de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE MINI COLISEO EN EL AA.HH. BELLO HORIZONTE DEL DISTRITO DE PARIÑAS-PROVINCIA DE TALARÁ PIURA ", en concordancia con el Informe N°959-08-2014-SGIN-MPT, se entenderá los 30 días calendarios a partir del 31 de julio 2014 al 29 de agosto 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente ampliación no genera gastos generales, debido a que los trabajos corresponden a un adicional de obra que ha sido aprobado por este provincial.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Desarrollo Territorial y a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia Infraestructura

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA-----


SECRETARIA GENERAL
ABOG. SANTOS R. DEDIOS B. DE TRAUCO
TALARA
Secretaria General


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ALCALDÍA
ARQ. JACINTO TIMANA GALECIO
TALARA
Alcalde Provincial

Copias:
Constructora JEARPERU SAC.
Gerencia Municipal
Gerencia Desarrollo Territorial
Archivo.
SRDB/magdae